



CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

65413873

Publicidad Nro. 2022 - 2235251

19/04/2022 09:25:15

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

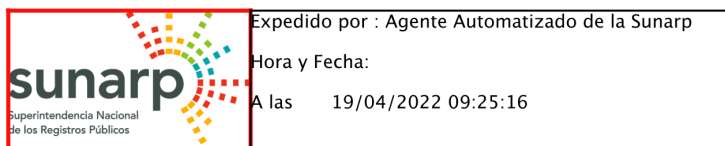
1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS
NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL
NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL
NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS
NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP
NINGUNO.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA **21.02.2020** Y ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA **28.05.2020**
OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. **ALFREDO PAINO SCARPATI.**

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

- **JACOBO DANIEL SAID MONTIEL**, PERUANA, EMPRESARIO, DIVORCIADO, **SUSCRIBE 500 ACCIONES.**
- **TALE CONSTRUCTORA S.A.C.**, INSCRITO EN LA PARTIDA Nº12522881 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, **SUSCRIBE 500 ACCIONES.**

NOMBRE, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.

ARTICULO PRIMERO.

1.1. LA SOCIEDAD SE DENOMINARA "**RESIDENCIAL 28 DE JULIO SAC**",

1.2. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A:

A) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y DE BIENES RAICES- CORRETAJE, COMPRA, VENTA, ALQUILER, PARCELACION, TRANSFORMACION Y URBANIZACION DE BIENES INMUEBLES.

B) LA COMPRA, VENTA, ALQUILER, DE SOLARES, TERRENOS Y FINCAS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO PROCEDER A LA EDIFICACION DE LOS MISMOS Y A SU ENAJENACION, INTEGRAMENTE, EN FORMA PARCIAL O EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

C) CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, RECREACIONALES, EDUCATIVAS, ARTISTICAS, INDUSTRIALES, HIDRAULICAS, Y OTRAS, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, DE, DEPARTAMENTOS, LOCALES COMERCIALES, CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE ESPARCIMIENTO Y OTROS, AL EFECTO PODRA EFECTUAR DECLARACIONES DE FABRICA, DEMOLICION DE FABRICA, INDEPENDIZACIONES, ACUMULACIONES, OTORGAMIENTO DE REGLAMENTOS INTERNOS Y OTROS.

D) DESARROLLO DE OBRAS, PROYECTOS, LOGISTICA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EN EL AREA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE FORMA INTEGRAL EN LAS DIVERSAS AREAS INHERENTES A LAS EDIFICACIONES Y PROYECTOS DEL RAMO, RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION, CONTEMPLANDOSE LA AMBIENTACION Y EQUIPAMIENTO DE LOS MISMOS.

E) HABILITACIONES URBANAS, REGIONALES SECTORIALES Y LOCALES.

F) MOVIMIENTOS DE TIERRA, PAVIMENTOS, INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIONES, REDES TELEFONICAS, OBRAS DE ARTE, DESARROLLO DE PROYECTOS Y EJECUCION DE LA CONSTRUCCION DE PUENTES, GASEODUCTOS, PLANTAS INDUSTRIALES, MUELLES MINEROS, INDUSTRIALES, PESQUEROS, OBRAS RECREACIONALES, FUNDICIONES, APERTURA DE CARRETERAS, ASFALTADOS Y DEMAS OBRAS QUE INVOLUCREN LA INTEGRACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CONTEXTO SOCIAL EN LOS DIVERSOS SECTORES DEL SISTEMA CONSTRUCTIVO.

G) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS, AMBIENTES Y AREAS DE LAS HABILITACIONES REFERIDAS AL SECTOR DE LA CONSTRUCCION.

H) AMPLIACIONES, REMODELACIONES, RESTAURACION, EQUIPAMIENTO, DECORACION Y ACABADOS EN GENERAL SEÑALIZACION VIAL

I) EXPORTACION E IMPORTACION DE MOBILIARIOS, MAQUINARIAS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y ACABADOS DE LAS OBRAS, ASI COMO OBRAS DE ARTESANIAS; Y DECORACIONES

J) IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES EN EL RUBRO DE FERRETERIA.

K) IMPORTACION, COMERCIALIZACION, COMPRA, VENTA, ALQUILER, MANTENIMIENTO, REPARACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION.

L) CONSULTORIA, ASESORIA COMERCIAL, PROMOCION Y MERCADEO, SUPERVISION EN EL DESARROLLO Y LA EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y DEMAS ACTIVIDADES ECONOMICAS LICITAS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO.

M) LA COMPRA, SUSCRIPCION, TENENCIA, PERMUTA Y VENTA DE VALORES MOBILIARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA Y SIN ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION.

N) DIRIGIR Y GESTIONAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL DE OTRAS ENTIDADES, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ORGANIZACION DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES, Y ASESORAR Y PARTICIPAR EN LA DIRECCION, GESTION Y FINANCIACION, DE LAS ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑIAS PARTICIPADAS, A CUYO FIN PODRA PRESTAR, A FAVOR DE LAS MISMAS, LAS GARANTIAS Y AFIANZAMIENTOS QUE RESULTEN OPORTUNOS.



LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INTEGRANTES DEL OBJETO SOCIAL, ESPECIFICADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, TOTAL O PARCIALMENTE, DE MODO INDIRECTO, MEDIANTE LA TITULARIDAD DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES CON OBJETO IDENTICO O ANALOGO.

SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES EMPRESARIALES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS LICITOS, SIN RESTRICCION ALGUNA.

1.3. LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS O AGENCIAS EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO.

ARTICULO SEGUNDO.

LA SOCIEDAD TIENE UN PLAZO DE DURACION INDEFINIDO E INICIA SUS ACTIVIDADES A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE SU MINUTA DE CONSTITUCION.

TITULO II.

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.

ARTICULO TERCERO.

EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 1000.00 (UN MIL Y 00/100 SOLES) REPRESENTADO POR 1000 (MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE S/.1.00 (UN SOL) CADA UNA INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

ARTICULO CUARTO.

4.1. LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL SERAN NOMINATIVAS, Y ESTARAN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS, POR ANOTACIONES EN CUENTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE SE PERMITA POR LEY.

4.2. LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES CONFIEREN A SU TITULAR IDENTICOS DERECHOS E IMPONEN IGUALES OBLIGACIONES QUE LOS CERTIFICADOS DEFINITIVOS, Y EN AMBOS CASOS PUEDEN SER TRANSFERIDOS OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SETIMO DE ESTE ESTATUTO.

ARTICULO QUINTO.

SE ANOTARAN EN LA MATRICULA DE ACCIONES: LA CREACION Y LA EMISION DE ACCIONES, SU POSTERIOR CANJE, DESDOBLAMIENTO O CANCELACION, LAS TRANSFERENCIAS, CONSTITUCION DE DERECHOS Y CUALQUIER TIPO GRAVAMENES, ASI COMO LAS LIMITACIONES A SU TRANSFERENCIA Y CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS Y TERCEROS, CON RELACION A LAS ACCIONES O QUE VERSEN SOBRE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS. LA MATRICULA DE ACCIONES SERA LLEVADA EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO.

ARTICULO SEXTO.

CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO, CON LAS EXCEPCIONES QUE CONTEMPLA LA LEY.

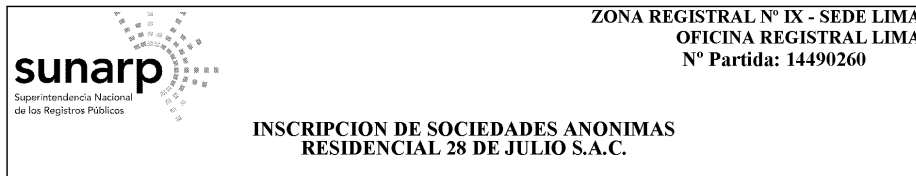
ARTICULO SETIMO.

7.1. EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A OTROS ACCIONISTAS O TERCEROS DEBE COMUNICARLO A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, QUIEN LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMAS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES DE RECIBIDA LA COMUNICACION, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE A PRORRATA DE SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL, LA COMUNICACION DEL ACCIONISTA DEBE CONTENER EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR, Y, SI ES PERSONA JURIDICA, EL DE SUS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, EL NUMERO Y CLASE DE ACCIONES QUE QUIERA TRANSFERIR, EL PRECIO, FORMA DE PAGO Y DEMAS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA. EL DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE SOLO PODRA SER EJERCIDO SI SE RESPETAN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA COMUNICACION DEL ACCIONISTA. EN CASO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES A TITULO GRATUITO U ONEROSO DISTINTO A LA COMPRAVENTA, EL PRECIO DE ADQUISICION POR ACCION SERA EL DE VALOR CONTABLE DE LA ACCION, QUE RESULTA DE LA DIVISION ENTRE EL PATRIMONIO NETO AJUSTADO POR INFLACION A LA FECHA LA COMUNICACION DEL ACCIONISTA ENTRE EL NUMERO TOTAL DE ACCIONES.

7.2. EL ACCIONISTA PODRA TRANSFERIR A TERCEROS NO ACCIONISTAS LAS ACCIONES EN LAS CONDICIONES COMUNICADAS A LA SOCIEDAD, CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO SESENTA (60) DIAS DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE ESTA SU PROPOSITO DE TRANSFERIR, SIN QUE LA SOCIEDAD Y/O LOS DEMAS ACCIONISTAS HUBIERAN COMUNICADO SU VOLUNTAD DE EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA.

7.3. CADA UNO DE LOS ASIENTOS DEL LIBRO EN EL QUE SE LLEVE LA MATRICULA DE ACCIONES DEBERA ESTAR SUSCRITO POR EL GERENTE GENERAL.

7.4 LA TRANSMISION DEL CERTIFICADO DE ACCIONES SE PODRA ACREDITAR CON LA ENTREGA A LA SOCIEDAD DEL CERTIFICADO CEDIDO A NOMBRE DEL ADQUIRIENTE O POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO. LA SOCIEDAD SOLO ACEPTARA LA CESION POR QUIEN APAREZCA EN SU MATRICULA COMO PROPIETARIO DE LA ACCION O POR SU REPRESENTANTE.



ARTICULO OCTAVO.

LA SOCIEDAD CONSIDERA PROPIETARIO A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRICULA DE ACCIONES.

ARTICULO NOVENO.

LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES. LOS COPROPIETARIOS DE UNA O MAS ACCIONES DEBERAN DESIGNAR UN REPRESENTANTE COMUN ANTE LA SOCIEDAD, QUIEN ESTARA A CARGO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SOCIO, SIN PERJUICIO QUE LOS COPROPIETARIOS RESPONDAN FRENTE A LA SOCIEDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO.

EN EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES, LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR, A PRORRATA DE SU PARTICIPACION ACCIONARIA, LAS ACCIONES QUE SE CREEN. ESTE DERECHO ES RENUNCIABLE Y TRANSFERIBLE.

TITULO III.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO UNDECIMO.

LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD EN ORDEN JERARQUICO SON:

PRIMERO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;

SEGUNDO: EL DIRECTORIO;

TERCERA: LA GERENCIA.

TITULO IV.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DUODECIMO.

12.1 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y SE COMPONE DE TODOS LOS TITULARES DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL O QUIENES REPRESENTAN SUS DERECHOS, SIEMPRE QUE DE ACUERDO A LA LEY Y AL ESTATUTO TENGAN DERECHO A CONCURRIR A LAS REUNIONES.

12.2 DICHOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DECIDEN SOBRE LOS ASUNTOS QUE SEGUN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTE ESTATUTO SON DE SU COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HAN PARTICIPADO EN LA REUNION, QUEDAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS QUE ADOPTE VALIDAMENTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO TERCERO.

LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR POR PERSONAS NATURALES MENCIONADAS EN EL ARTICULO 243° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O POR CUALQUIER OTRA PERSONA DESIGNADA CONFORME AL PARRAFO SIGUIENTE. LA REPRESENTACION DEBERA CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PUBLICA. EL PODER DEBERA SER REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE VEINTICUATRO HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO DECIMO CUARTO.

14.1. LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL SE LLEVARAN A CABO EN CUALQUIER CIUDAD DEL PERU O DEL EXTRANJERO, EN EL LUGAR QUE DESIGNE EL GERENTE GENERAL EN LA CONVOCATORIA, O EN EL QUE ELIJA LA JUNTA UNIVERSAL.

14.2. TENDRA DERECHO DE ASISTIR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE ESTAN ANOTADOS EN LA MATRICULA DE ACCIONES DOS DIAS ANTES DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA.

ARTICULO DECIMO QUINTO.

15.1. EN LOS CASOS DE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS LA CONVOCATORIA SERA REALIZADA CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DIEZ DIAS A LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA. EN LOS DEMAS CASOS LA CONVOCATORIA SERA EFECTUADA CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE TRES (3) DIAS. LA CONVOCATORIA PODRA REALIZARSE MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACION QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCION, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCION DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO. CUALQUIERA QUE SEA EL MEDIO, LA CONVOCATORIA DEBERA CONTENER EL LUGAR, DIA, HORA DE CELEBRACION DE LA JUNTA, LOS TEMAS A TRATAR, ASI COMO EL LUGAR, DIA Y HORA EN EL QUE, SI FUERA NECESARIO, SE REUNIRA LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRA MEDIAR MENOS DE TRES (3) NI MAS DE DIEZ (10) DIAS.

15.2. SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRA EN PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIESE PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA PARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBE SER CITADA CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACION QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS



SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES (3) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNION.

15.3. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE CELEBRARSE SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA EN CUALQUIER OPORTUNIDAD Y LUGAR, INCLUSO EN EL EXTRANJERO, CUANDO ESTAN REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, Y SUS TITULARES O REPRESENTANTES ACUERDEN UNANIMEMENTE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ASUNTOS QUE DEBAN SER TRATADOS EN LA MISMA.

ARTICULO DECIMO SEXTO.

DESDE EL DIA DE LA CONVOCATORIA, LOS DOCUMENTOS, MOCIONES Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA JUNTA GENERAL DEBEN ESTAR A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD O EN LUGAR DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, DURANTE EL HORARIO DE OFICINA DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO DECIMO SETIMO.

17.1. PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS GENERALES, SALVO EN EL CASO DEL ARTICULO SIGUIENTE, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DEL 60% (SESENTA POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

17.2. LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.

18.1 PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS GENERALES EN LAS QUE TRATE SOBRE EL AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, MODIFICACION DEL ESTATUTO, EMISION DE OBLIGACIONES, ENAJENACION EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION REORGANIZACION O DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION, SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE AL MENOS DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

18.2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

18.3. LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR UN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA AL MENOS LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO DECIMO NOVENO.

LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERAN PRESIDIDAS POR EL SOCIO MAYORITARIO, O, EN SU DEFECTO, POR LA PERSONA QUE ELIJA LA JUNTA POR MAYORIA DE ACCIONES SUSCRITAS REPRESENTADAS EN LA SESION. EL CARGO DE SECRETARIO DE LA JUNTA SERA EJERCIDO POR EL GERENTE GENERAL O POR LA PERSONA QUE ELIJA LA JUNTA POR MAYORIA DE ACCIONES SUSCRITAS REPRESENTADAS EN LA SESION. EN CASO DE EMPATE EN LA ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, SE ELEGIRA POR SORTEO ENTRE LOS EMPATANTES.

ARTICULO VIGESIMO.

LAS ACTAS DE SESION DE JUNTA GENERAL SERAN ASENTADAS EN UN LIBRO ESPECIALMENTE.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.

HABRA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA ACTO ADICIONALMENTE, PUEDEN CELEBRARSE JUNTAS DE ACCIONISTAS EN CUALQUIER OTRA OPORTUNIDAD SI ASI LO RESUELVE EL GERENTE GENERAL O LO DICIDEN LOS ACCIONISTAS EN JUNTA UNIVERSAL CONFORME AL ARTICULO 15.3 DEL ESTATUTO.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS:

- A) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL EL BALANCE GENERAL Y LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO ANTERIOR;
- B) DECIDIR LIBREMENTE SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES;
- C) ELEGIR AL GERENTE GENERAL Y DEMAS GERENTES;
- D) TRATAR CUALQUIER ASUNTO DE INTERES PARA LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE HUBIERAN SIDO MATERIA DE CONVOCATORIA.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

CORRESPONDE TAMBIEN A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:

- A) MODIFICAR ESTE ESTATUTO;
- B) AUMENTAR Y REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;
- C) EMITIR OBLIGACIONES;
- D) ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD;
- E) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES;



F) ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION;

G) RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCION.

TITULO V.

DEL DIRECTORIO.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.

LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTORIO INTEGRADO POR CUATRO MIEMBROS QUE PUEDEN O NO, SER ACCIONISTAS, CUYO PERIODO DE DURACION SERA DE TRES AÑOS, PUDIENDO SUS MIEMBROS SER REELEGIDOS.

EL CARGO DE DIRECTOR SOLO RECAE EN PERSONAS NATURALES. LOS DIRECTORES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL. EL CARGO DE DIRECTOR ES RETRIBUIDO. LOS DIRECTORES SERAN ELEGIDOS CON REPRESENTACION DE LA MINORIA, DE ACUERDO A LA LEY. LOS ACCIONISTAS DECIDEN ELEGIR AL **PRIMER DIRECTORIO** EL MISMO QUE ESTARA CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- **JACOBO SAID MONTIEL** IDENTIFICADO CON DNI N° 08269065, QUIEN EJERCERA EL CARGO DE **PRESIDENTE DE DIRECTORIO**

- **CARLOS FERNANDO TABOADA LECAROS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41796150

- **JOSE LUIS ALZAMORA PONDE DE LEON**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41777532.

- **ALEJANDRO CASTELLANO DE LA TORRE UGARTE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 74298762

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.

VACANCIA.

VACA EL CARGO DE DIRECTOR POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCION O POR INCURRIR EL DIRECTOR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMIENTO SEÑALADAS POR LA LEY. EN CASO DE VACANCIA, EL MISMO DIRECTORIO PODRA ELEGIR A LOS REEMPLAZANTES PARA COMPLETAR SU NUMERO POR EL PERIODO QUE AUN RESTA AL DIRECTORIO. EN CASO QUE SE PRODUZCA LA VACANCIA DE DIRECTORES EN NUMERO TAL QUE NO PUEDA REUNIRSE VALIDAMENTE EL DIRECTORIO, LOS DIRECTORES HABLES ASUMIRAN PROVISIONALMENTE LA ADMINISTRACION Y CONVOCARAN DE INMEDIATO A LA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE CORRESPONDA PARA QUE ELIJAN NUEVO DIRECTORIO. DE NO HACERSE ESTA CONVOCATORIA O DE HABER VACADO EL CARGO DE TODOS LOS DIRECTORES, CORRESPONDERA AL GERENTE REALIZAR DE INMEDIATO DICHA CONVOCATORIA. SI LAS REFERIDAS CONVOCATORIAS NO SE PRODUCJESEN DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE SOLICITAR AL JUEZ QUE LA ORDENE, POR EL PROCESO SUMARISIMO.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.

CONVOCATORIA, QUORUM Y ACUERDOS.

EL DIRECTORIO SERA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 167° DE LA LEY. EL QUORUM PARA LA REUNIONES DEL DIRECTORIO SERA DE LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NUMERO DE DIRECTORES ES IMPAR, EL QUORUM ES EL NUMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUEL. CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS DE DIRECTORIO SE ADOPTAN POR MAYORIA. ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES PARTICIPANTES, EN CASO DE EMPATE, DECIDE QUIEN PRESIDE LA SESION.

ARTICULO VIGESIMO SETIMO.

GESTION Y REPRESENTACION: EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTION Y DE REPRESENTACION LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCION DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.

DELEGACION.

EL DIRECTORIO PUEDE DELEGAR SUS FACULTADES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 174° DE LA LEY.

RESPONSABILIDAD: LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES SE RIGE POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 177° Y SIGUIENTES DE LA LEY.

TITULO VI.

DE LA GERENCIA.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.

29.1. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL Y UNO O MAS GERENTES QUE SERAN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN CASO DE DESIGNARSE MAS DE UN GERENTE DEBERA SEÑALARSE CUAL DE ELLOS SERA EL GERENTE GENERAL; CASO CONTRARIO SE ENTENDERA QUE EL PRIMERO DE LOS DESIGNADOS EJERCERA TAL CARGO.

29.2. EL GERENTE GENERAL TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

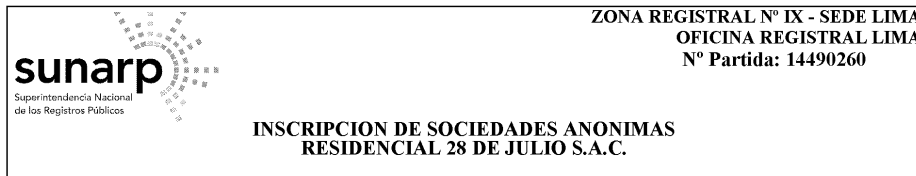
A) ORGANIZAR REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD Y DIRIGIR LAS OPERACIONES DE ESTA



CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;
B) CUIDAR DE LOS BIENES Y DE LOS FONDOS SOCIALES;
C) LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, INCLUSO ANTE JUECES, TRIBUNALES, AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y LOCALES, ENTIDADES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES A QUE SE REFIEREN EL ARTICULO 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL;
D) COBRAR, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS;
E) EXPEDIR Y RECIBIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR Y TELEGRAFICA;
F) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL;
G) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTA DECIDA EN CONTRARIO;
H) EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD;
I) EJERCER LAS FACULTADES DE ADMINISTRACION QUE LE CORRESPONDEN AL DIRECTORIO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

29.3. EL GERENTE GENERAL O EL SEÑOR CARLOS FERNANDO TABOADA LECAROS, IDENTIFICADO CON DNI N° 41796150, DEBERAN SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS JURIDICOS DESCRITOS EN LOS PUNTOS A), B), C), D), E), F), H), I), DEL PRESENTE NUMERAL, EN FORMA CONJUNTA CON EL SEÑOR JACOBO DANIEL SAID MONTIEL, IDENTIFICADO CON DNI N° 08269065 O EL SEÑOR ALEJANDRO CASTELLANO DE LA TORRE UGARTE, IDENTIFICADO CON DNI N° 74298762, TAL COMO SE DETALLA CONTINUACION:

A) GIRAR CHEQUES CONTRA SALDOS ACREEDORES O SOBREGIROS AUTORIZADOS, EMITIR CUALQUIER TIPO DE ORDENES DE PAGO Y AUTORIZAR CARGOS EN CUENTA; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES O PAGARES, WARRANTS O CUALQUIER OTRO TIPO DE TITULO VALOR O DOCUMENTO DE CREDITO;
B) CONTRATAR TODA CLASE DE CREDITOS EN FORMA PASIVA O ACTIVA, CONTRATAR CARTAS DE CREDITO PARA IMPORTACION O EXPORTACION, FINANCIADAS O A LA VISTA, INCLUSO PRESTAMOS COMERCIALES O BANCARIOS INCLUYENDO CONTRATOS DE "ADVANCE ACCOUNT", CON O SIN GARANTIA, INCLUSO GARANTIAS PERSONALES COMO FIANZAS O AVALES Y REALES COMO GARANTIA MOBILIARIA E HIPOTECA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; EMITIR CARTAS FIANZAS BANCARIAS
C) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, CUENTAS DE INVERSION Y CERTIFICADOS A PLAZO FIJO O A LA VISTA, DEPOSITOS Y RETIROS EN ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE CREDITO, CAJAS DE AHORRO, MUTUALES Y EN GENERAL TODA INSTITUCION DE CREDITO DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL O DEL EXTERIOR;
D) EFECTUAR TODA CLASE DE DEPOSITOS E IMPOSICIONES, INCREMENTARLOS O RETIRARLOS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS EN LAS MODALIDADES DE LOS DEPOSITOS, EN FORMA PARCIAL O TOTAL;
E) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, COMPRAS VENTAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
F) CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, INCLUSO EXISTENCIAS, ACTIVOS FIJOS, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS O MERCADERIAS EN TRANSITO;
G) CONTRATAR CUSTODIA Y DEPOSITOS DE CAUDALES Y/O VALORES EN TRANSITO, CAJAS DE SEGURIDAD Y HEMAS PRECAUCIONES PARA LA SEGURIDAD DE LOS CAPITALES DE LA SOCIEDAD;
I) HACER PAGOS, COBRAR, RECLAMAR Y HACER EFECTIVA TODA SUMA DE DINERO, EFECTOS Y OTROS VALORES, ADQUIRIR, NEGOCIAR Y VENDER VALORES PRIMARIOS O SEGUNDARIOS, LETRAS O PAGARES AFIANZADOS EN BOLSAS LOCALES O EXTRANJERAS; OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES POR INSTRUMENTO PUBLICO O PRIVADO Y EN GENERAL, CELEBRAR CUALQUIER TRANSACCION COMERCIAL BANCARIA O FINANCIERA RELACIONADA CON LOS RECURSOS DE LA SOCIEDAD;
J) SOLICITAR A ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, COMERCIALES Y A TERCEROS EN GENERAL, EL OTORGAMIENTO, DE GARANTIAS PERSONAS Y REALES PARA GARANTIZAR DEUDAS DE LA SOCIEDAD, TALES COMO AVALES, FIANZAS, GARANTIA MOBILIARIA E HIPOTECAS, CON O SIN COSTO PARA LA SOCIEDAD E INCLUSO CON EL OTORGAMIENTO DE CONTRAGARANTIAS;
K) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISOS BANCARIOS, OPERACIONES DE FACTORING, Y DEMAS CONTRATOS Y TRANSACCIONES BANCARIAS EXISTENTES O QUE SE CREEN EN EL FUTURO, SIN NINGUNA RESERVA NI LIMITACION.
L) CELEBRAR, MODIFICAR Y/O RESOLVER TODA CLASE DE CONTRATOS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, COMPRAVENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTO Y CUALQUIER TIPO DE LOCACION.



M) OTORGAR FIANZA SOLIDARIA A FAVOR DE TERCEROS, PUEDE DELEGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES ENUMERADAS EN LOS PARRAFOS PRECEDENTES EN TERCERA PERSONA, YA SEAN NATURALES O JURIDICAS, REVOCAR LOS MANDATOS OTORGADOS Y NOMBRAR NUEVOS SUSTITUIRLOS CON LAS MISMAS FACULTADES EN FORMA TAL, QUE NO SE LE PUEDA Oponer NINGUNA DEFICIENCIA AL MANDATO OTORGADO.

TITULO VII.

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES.

ARTICULO TRIGESIMO.

30.1. EL EJERCICIO SOCIAL EMPIEZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA MEMORIA ANUAL Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES DEBEN RESULTAR, CON CLARIDAD Y RESCISION, LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.

30.2. LA UTILIDAD ANUAL SE APLICARA EN LA FORMA QUE ACUERDE LA JUNTA ANUAL OBLIGATORIA, PREVIA CONSTITUCION O, EN SU CASO, REPOSICION HASTA SU LIMITE DE LA RESERVA LEGAL.

30.2.1. LOS DIVIDENDOS QUE NO SE COBREN OPORTUNAMENTE NO DEVENGARAN INTERES DE NINGUNA CLASE. EL DERECHO A COBRAR EL DIVIDENDO CADUCA A LOS TRES (3) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SU PAGO ERA EXIGIBLE CONFORME AL ACUERDO DE DECLARACION DE DIVIDENDOS. LOS DIVIDENDOS CUYA COBRANZA HAYA CADUCADO INCREMENTAN LA RESEVA LEGAL.

TITULO VIII.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.

LA SOCIEDAD SE DISOLVERA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS VIGENTES RECOGIDAS EN EL ART. 407° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

CUARTO.

SE DESIGNA COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SR. JOSE LUIS ALZAMORA PONCE DE LEON IDENTIFICADO CON DNI Nº 4177532, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOMICILIO EN CALLE OTHON GASTAÑETA Nº 190, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PODRA EJERCER LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 29° DEL PRESENTE ESTATUTO.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 04/03/2020 A LAS 03:58:55 PM HORAS, BAJO EL Nº 2020-00588694 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 124.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00008781-137 00010501-625.-LIMA, 06 DE JULIO DE 2020.



MARILU DEL PILAR RAMIREZ AZPARRENT
Registrador Público
ZONA REGISTRAL Nº IX, SEDE LIMA



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO: POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 23/07/2021 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA, ALFREDO PAINO SCARPATI, Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 14/07/2021, SE ACORDÓ **MODIFICAR EL NUMERAL 29.3 DEL ARTICULO 29 DEL ESTATUTO SOCIAL, E INCLUIR LOS INCISOS N), Ñ) Y O)**, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: "(...) **29.3.** EL GERENTE GENERAL O EL SEÑOR CARLOS FERNANDO TABOADA LECAROS, IDENTIFICADO CON DNI N° 41796150, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE APODERADO, DEBERAN SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS JURIDICOS DESCRITOS EN LOS PUNTOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ) Y O) DEL PRESENTE NUMERAL, EN FORMA CONJUNTA CON EL SEÑOR JACOBO DANIEL SAID MONTIEL, IDENTIFICADO CON DNI N° 08269065, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE APODERADO, O EL SEÑOR ALEJANDRO CASTELLANO DE LA TORRE UGARTE, IDENTIFICADO CON DNI N° 74298762, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE APODERADO, TAL COMO SE DETALLA CONTINUACION: (...) **N)** EMITIR Y/O AUTORIZAR A SUNARP Y/O TERCEROS LA EXPEDICION Y/O LA EMISION DEL TITULO DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. **Ñ)** CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION. **O)** SOLICITAR LA EMISION, OTORGAR Y ENDOSAR EN GARANTIA MOBILIARIA CERTIFICADOS BANCARIOS O TITULOS VALORES. (...)." *EL ACTA CORRE INSERTA A FOJAS 02 A LA 05 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01, LEGALIZADO CON FECHA 12/07/2021 ANTE NOTARIO DE LIMA, ALFREDO PAINO SCARPATI, REGISTRADO BAJO EL N° 084389.* EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 02/08/2021 A LAS 08:58:18 AM HORAS, BAJO EL N° 2021-02015043 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 22.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00766885-01.- LIMA, 12 DE AGOSTO DE 2021. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.



RODOLFO DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



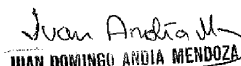
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO.- POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 08/09/2021 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA JOSE ALFREDO PAINO SCARPATI, Y POR JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DEL 10/08/2021, SE ACORDÓ:

* **MODIFICAR PARCIALMENTE EL ESTATUTO** DE LA SOCIEDAD, POR ENDE SE MODIFICARSE EL NUMERAL 29.3 E INCLUIRSE EL INCISO P, Q, R) Y S) EN EL NUMERAL 29.3 DEL ARTÍCULO 29, EL CUAL QUEDARIA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: (...) **29.3.** EL GERENTE GENERAL O EL SEÑOR CARLOS FERNANDO TABOADA LECAROS, IDENTIFICADO CON DNI N° 41796150, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE APODERADO, DEBERAN SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS JURIDICOS DESCRITOS EN LOS PUNTOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ), O), P), Q), R) Y S) DEL PRESENTE NUMERAL, EN FORMA CONJUNTA CON EL SEÑOR JACOBO DANIEL SAID MONTIEL, IDENTIFICADO CON DNI N° 08269065, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE APODERADO, O EL SEÑOR ALEJANDRO CASTELLANO DE LA TORRE UGARTE, IDENTIFICADO CON DNI N° 74298762, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE APODERADO, TAL COMO SE DETALLA CONTINUACION: (...) **P)** SUSCRIBIR, SIN LIMITACION ALGUNA, TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES. **Q)** SUSCRIBIR ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, PUDIENDO RATIFICAR LAS EXISTENTES A LA ACTUALIDAD. **R)** PARTICIPAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, PUDIENDO RATIFICAR LAS EXISTENTES. **S)** PODRA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DE LA SOCIEDAD. (...)

El acta corre de folios 06 a 09 insertos en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 1, legalizado el 12.07.2021, bajo el N° 084389 ante Notario de Lima Alfredo Paino Scarpati.- El título fue presentado el 30/09/2021 a las 12:28:07 PM horas, bajo el N° 2021-02702664 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01027502-01.-LIMA, 03 de Octubre de 2021. Presentación electrónica.


JUAN DOMINGO ARDIA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima




REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00003

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO:
POR ESCRITURA PÚBLICA DE **16/11/2021**, OTORGADO POR ANTE EL NOTARIO **ALFREDO PAINO SCARPATI**, EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE 25/10/2021, SE ACORDÓ:
1.- MODIFICAR EL NUMERAL 29.3 Y LA INCLUSION DEL INCISO T) EN EL NUMERAL 29.3 DEL ARTICULO 29 DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:
ARTICULO 29

(...)
29.3. EL GERENTE GENERAL O EL SEÑOR CARLOS FERNANDO TABOADA LECAROS, IDENTIFICADO CON DNI N° 41796150, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE APODERADO, DEBERAN SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS JURIDICOS DESCRITOS EN LOS PUNTOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ), O), P), Q), R), S) Y T) DEL PRESENTE NUMERAL, EN FORMA CONJUNTA CON EL SEÑOR JACOBO DANIEL SAID MONTIEL, IDENTIFICADO CON DNI N° 08269065, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE APODERADO, O EL SEÑOR ALEJANDRO CASTELLANO DE LA TORRE UGARTE, IDENTIFICADO CON DNI N° 74298762, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE APODERADO, TAL COMO SE DETALLA CONTINUACION:

(...)
• **T)** NEGOCIAR, CELEBRAR, APROBAR, CONFIRMAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS ASCENDENTES A CUALQUIER MONTO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, INCLUYENDO, A TITULO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES Y SWAPS, ASI COMO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES (INCLUSO VIA ELECTRONICA) Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO CON TAL FIN O RELACIONADO CON ESTAS OPERACIONES.
(...)

LIBRO DENOMINADO ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 1 (FJS. 10-13), LEGALIZADO POR ANTE EL NOTARIO ALFREDO PAINO SCARPATI, CON FECHA 12/07/2021, BAJO EL NUMERO 084389.-
El título fue presentado el 23/11/2021 a las 01:39:38 PM horas, bajo el N° 2021-03286371 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01245224-01.-LIMA, 03 de Diciembre de 2021. Presentación electrónica.



Willmer Antero Molina Vasquez
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

PODER

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 07.12.2021 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA ALFREDO PAINO SCARPATI COMPARECEN JOSE LUIS ALZAMORA PONCE DE LEON Y ALEJANDRO CASTELLANO DE LA TORRE UGARTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RESIDENCIAL 28 DE JULIO S.A.C., EN ADELANTE EL PODERDANTE, A EFECTOS DE **CONFERIR PODER** A FAVOR **ALONSO JAVIER SEMINARIO SAYAN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41797342, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL **APODERADO**; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA PODERDANTE OTORGA FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ESPECIAL PARA PLEITOS A FAVOR DE EL APODERADO, PARA QUE COMPAREZCA EN SU NOMBRE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, POLICIALES, ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA REPUBLICA, CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL MANDATO Y DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY N° 27444, PUDIENDO SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE ELLAS TODA CLASE DE ESCRITOS, FORMULARIOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES, RECURSOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTO PARA TODO TIPO DE TRAMITE Y/O PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; O QUE SEA REQUERIDO POR LA ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO

EL APODERADO PODRÁN REPRESENTAR A LA PODERDANTE, PUDIENDO EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

EL APODERADO REPRESENTARA A LA PODERDANTE ANTE MINISTERIOS, MUNICIPALIDADES, AUTORIDADES POLICIALES, NOTARIAS Y/O CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PENALES DE CUALQUIER FUERO Y JURISDICCIÓN, SEA LOCAL, REGIONAL, NACIONAL O DEL EXTRANJERO, EJERCIENDO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO.

EN USO DE LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS, EL APODERADO REPRESENTARA A LA PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE ORGANISMOS, AUTORIDADES O INSTITUCIONES EN LA REPUBLICA DEL PERÚ, SEAN ESTAS SUPRANACIONALES, ESTATALES, REGIONALES, LOCALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, LABORALES, MUNICIPALES, TRIBUTARIAS, FINANCIERAS, BANCARIAS, REGISTRALES, LEGALES, RELIGIOSAS, MILITARES, PUBLICAS Y PRIVADAS.

PARA TALES EFECTOS, SE LE CONFIEREN TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE LA REPRESENTACIÓN, INICIANDO O CONTINUANDO TODO TIPO DE ACCIONES O EXCEPCIONES, SEAN CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS: CIVILES, ARBITRALES, CONCURSALES, PREVISIONALES, REGISTRALES, PENALES, CONSTITUCIONALES, LABORALES, AGRARIOS, TRIBUTARIOS, ADUANEROS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES SIN EXCEPCIÓN ALGUNA; EN PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y LAUDOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO O EXEQUATUR.



EN CONSECUENCIA, PODRÁ PRESENTAR DENUNCIAS, PODRÁ DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE EL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERÉS DE LA PODERDANTE, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y OTORGAR CONTRA CAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCERO EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS LA PODERDANTE, SOLICITAR PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN O NULIDAD, ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS, INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, COBRO DE INDEMNIZACIONES, REPARACIONES CIVILES Y CUALQUIER DINERO QUE SE LE ADEUDE COMO CONSECUENCIA DE UN PROCEDIMIENTO CIVIL O PENAL, CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A LAS DIVERSAS CITACIONES Y AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN Y PRUEBAS, PRESTANDO FRENTE A CUALQUIER AUTORIDAD DESCRITA EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE DOCUMENTO, DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE.

PODRÁ SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL PARCIAL O TOTALMENTE, REVOCANDO CUALQUIER DELEGACIÓN Y REASUMIENDO LA REPRESENTACIÓN CUANTAS VECES LO CONSIDERE NECESARIO, PUDIENDO, PARA TAL EFECTO, SUSCRIBIR Y OTORGAR LAS SOLICITUDES, MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS Y CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE SEA NECESARIO.

LA REPRESENTACIÓN OTORGADA INCLUYE A LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES —ONPE-, JURADO NACIONAL DE ELECCIONES —JNE-, REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA —RENIEC-, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN, SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ -SERPOST SA.-, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA —SUNAT-, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL —SUNAFIL-, ADUANAS, ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO -OSCE, BANCO DE LA NACIÓN, ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL O EXTRANJERAS, COMO BANCOS Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES —AFP-, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL —ONP-, SEGURO SOCIAL DEL PERÚ —ESSALUD-, MUNICIPALIDADES, NOTARIAS DE LIMA Y PROVINCIAS, GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL — INDECOPI-, EMBAJADAS, CONSULADOS, POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (PNP), SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS- SUNARP-, MINISTERIO PUBLICO Y DEMÁS MINISTERIOS, PUDIENDO PRESENTAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, RECIBOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS, Y PARA QUE APELE DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS ANTE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN.

PODRÁ ASISTIR A LAS JUNTAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE ACREEDORES CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES, INCLUIDO EN LA QUE CORRESPONDE AL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL — INDECOPI-, O A LAS ENTIDADES QUE ESTA HAYA DELEGADO SUS FACULTADES.

TERCERO

ASIMISMO, EL PRESENTE PODER AUTORIZA A EL APODERADO PARA SOLICITAR Y PARTICIPAR EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 26872 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. N° 014-2008-JUS,



 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14490260</p>
<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS RESIDENCIAL 28 DE JULIO S.A.C.</p>	

ASÍ COMO EL ARTICULO 142 DEL D.L. NRO. 1070, DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL TÉRMINO ANTERIOR PODRÁN SER EJERCIDAS EXTRAJUDICIALMENTE EN LO QUE FUERAN APLICABLES Y EN CUANTO SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LA REPRESENTACIÓN OTORGADA, PUDIENDO DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y NEGOCIAR Y RECIBIR SUMAS DINERARIAS DERIVADAS DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES.

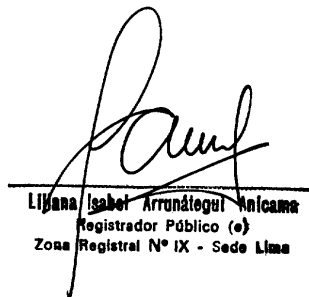
CUARTO

A SU VEZ, LA PODERDANTE OTORGA FACULTADES EN FAVOR DE EL APODERADO PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON FACULTADES GENERALES, PRESENTAR Y RESPONDER DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS, FORMULAR U O PONER PRETENSIONES, OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS, DOCUMENTOS NECESARIOS, ESCRITOS, SANCIONES, APELACIONES DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS, INTERPONER ACCIONES, FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS NOTIFICADAS POR INDECOPI O ENTIDADES QUE ESTA HAYA DELEGADO SUS FACULTADES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERVENIR COMO TERCERO, SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS ANTES DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, INDAGAR SOBRE EL ESTADO DE UN EXPEDIENTE, COORDINAR CON LOS FUNCIONARIOS A CARGO, INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS, IMPULSAR, SOLICITAR DESISTIMIENTO O ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, NEGOCIAR Y RECIBIR SUMAS DINERARIAS DERIVADAS DE LAS DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS, Y DEMÁS TRAMITES QUE SE DERIVEN DE ALGUNA DENUNCIA ADMINISTRATIVA INTERPUESTA EN SU NOMBRE Y EXPRESE LA LEY, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE.

QUINTO

DE IGUAL MANERA, LA PODERDANTE OTORGA FACULTADES EN FAVOR DE EL APODERADO PARA QUE SUSCRIBA SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES, ASÍ COMO TAMBIÉN, PODRÁ EMITIR, RESPONDER Y SUSCRIBIR CARTAS NOTARIALES.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 23/12/2021 A LAS 04:13:52 PM HORAS, BAJO EL N° 2021-03630016 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 27.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 01370532-01.-LIMA, 10 DE ENERO DE 2022. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.



Liliana Isabel Arrandtegui Anicama
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima